

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2021
HORA 09:00 AM.**



En la Ciudad de Huancavelica, siendo las nueve de la mañana del dos de julio del año dos mil veintiuno, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Regional, bajo la conducción del presidente del Consejo Regional, Teobaldo Quispe Guillen, y con la asistencia de los Consejeros Regionales siguientes:

- Tito Arcenio Castro Huamán
- Maritza Marleny Ravelo Chávez
- Micaela Emperatriz Sotelo Berrocal
- Pelayo Marca Villantoy
- Fernando Clemente Arana
- Ernesto Sánchez Zorrilla
- Fredy Roland Vidalón Peralta
- Gianina Sánchez Almonacid
- Jaime Escobar García
- Hugo Romel Espinoza Ancalle

Contando con el quórum reglamentario, el presidente del Consejo Regional, dio por iniciada la sesión ordinaria, disponiéndose por Secretaría se dé lectura al acta de sesión anterior, culminada, esta es aprobada con la observación del Consejero Tito Castro, quien manifiesta: en la pagina 02 en la estación de informes, la palabra "Titay Puncu", debiendo ser lo correcto: Tintay Puncu.

I.- **DESPACHO:**

- 1) OFICIO N° 055-2021/GOB.REGHVCA/CR-H/TQG.- Solicita financiamiento para realizar la gestión del financiamiento para la elaboración del proyecto de Ley "Tarifa mínima por el consumo de energía eléctrica en la región de Huancavelica".

A continuación, se procede a dar cuenta el documento de despacho, luego del debate y deliberación correspondiente se acuerda trasladar a orden del día.

- 2) OFICIO N° 055-2021/GOB.REGHVCA/CR-H/TQG.- Proyecto de Ordenanza Regional El OCI comunica que, con respecto al acuerdo de Consejo Regional que declara de necesidad pública e interés regional la implementación y aplicación de la Ley N° 28740 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

A continuación, se procede a dar cuenta el documento de despacho, luego del debate y deliberación correspondiente se acuerda trasladar a orden del día.



- 3) OFICIO N° 168-2021-GOB.REG.HVCA/GGR.- Solicita aprobación y autorización para la contratación directa en vías de regularización de la "Adquisición de reactivos de bioquímica automatizado con equipo en sesión de uso, para el Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre del Hospital Departamental de Huancavelica en el marco del estado de emergencia nacional por la existencia del Covid 19".

A continuación, se procede a dar cuenta el documento de despacho, luego del debate y deliberación correspondiente se acuerda trasladar a orden del día.

- 4) OFICIO N° 176-2021/GOG.REG.HVCA/GGR.- Solicita reconfirmación del Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de las Empresas Privadas que financiarán la ejecución de los proyectos de inversión: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 31027 de la localidad de Quintao - Distrito de Andaymarca - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica" y "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. La Victoria de Ayacucho, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica".

II.- **INFORMES:**

No hay informes.

III.- **PEDIDOS:**

No hay pedidos.

IV.- **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO.- OFICIO N° 157-2021/GOB.REG.HVCA/GGR.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN VÍA DE REGULARIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA - BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA.

El Ing. Teobaldo menciona : queremos saber ¿cuál es el proceso de selección? ¿Para qué es la compra? ¿Cuál es el objetivo de las compras? ¿Para qué van a servir? ¿Cuáles son las cantidades?, hace poco se aprobó la compra de 1000 balones de oxígeno, lamentablemente no sé si hubo un buen estudio de mercado sin embargo están denunciando porque esa compra ha sido con sobre precio pece que hubo sustento de las empresas, por eso quisiera que nos ponga en claro si los precios están cotizados con



el mercado si en el mercado está a ese costo , ahora el objetivo para el banco de sangre es la prioridad porque a veces no somos especialista y si se nos va algunas cosas el consejo regional aprobó solicitar la exposición un poco más al detalle del proceso de la adquisición directa que realizo el hospital.

Lic. Marco encargado del proceso de adquisición menciona: tenemos el cuadro comparativo de las empresas concerniente al informe N° 149 del área usuaria en este caso del departamento de patología clínica y banco de sangre quien solicita con urgencia la adquisición de 24 reactivos, se indago en el mercado 3 empresas que cumplen con las especificaciones técnicas: DROGUERIA FABLAB MEDICAL E.I.R.L, su precio oferta es de 326 876.60, La empresa BIOMED S.A, precio oferta 367 661.80, SISNERT PERU S.A.C precio oferta 364 781.20 esta es la cotización que se hizo dentro del mercado, se tomó por conveniente la adquisición directa porque se necesitaba con urgencia estos equipos y reactivos para la atención a los pacientes. La empresa ganadora fue FABLAB MEDICAL E.I.R.L, por el bajo precio como mencionamos líneas arriba.

El administrador del hospital menciona: se está pasando una etapa de pandemia por ende se ha optado por la compra de la administración directa, tengo que fiscalizar la adquisición de estos bienes que no tienen que ser sobrevaluados, los precios son competitivos acorde de mercado.

Lic. Iván jefe del departamento de laboratorio clínico informa: el proceso siempre demora por ende nos vimos en la necesidad de adquirir esos insumos mediante la contratación directa, se hizo un estudio de mercado, se dio a la empresa que tenía el menor precio.

Lic. Fernando Clemente menciona: ¿estamos dentro del plazo o fuera del plazo?

El administrador del hospital menciona: si estamos dentro del plazo para la aprobación de estos insumos.

Respecto a este punto de la agenda, luego de debate y deliberación, el pleno del Consejo Regional de Huancavelica con voto mayoritario de sus integrantes acuerda aprobar la contratación directa, quedando redactado el texto del Acuerdo Regional de la siguiente manera:

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa en via de regularización de la "Adquisición de reactivos para el Departamento de Patología Clínica - Banco de Sangre del Hospital Departamental de Huancavelica" en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la existencia del Covid 19, acorde al Decreto Supremo 008-2021-PCM, solicitada por la Gerencia General Regional mediante Oficio N° 157-2021/GOB.REG.HVCA/GGR.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados de la presente contratación directa al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que realicen el control posterior correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

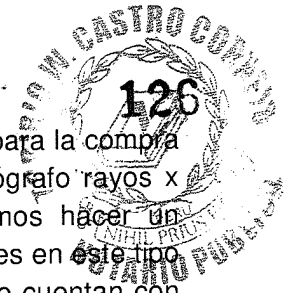
SEGUNDO.- OFICIO N° 158-2021/GOB.REG.HVCA/GGR.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN VÍA DE REGULARIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS LÍNEAS DE INFUSIÓN PARA BOMBAS DE INFUSIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA.

En esta oportunidad también concerniente a la adquisición de la bomba de infusión se ha cursado las cotizaciones a las empresas del rubro pero no tuvimos la respuesta oportuna de las empresas que sea remitido por el cual en esta ocasión la única empresa que ha cumplido con remitir nuestra cotización respecto a la empresa BRALYN MEDICALPERÚS. A. entonces las demás empresas se negaron a cotizar por motivos también por el tipo del cambio del dólar y muchos no es la única empresa que esta oportunidad y el tiempo que nosotros hemos solicitado a cumplido la empresa BRALYN oferta en esta ocasión es el monto de 51,064.00 (cincuenta y un mil sesenta y cuatro) y para lo cual se ha adjudicado la acta de la buena pro el 28 de abril y también el ingreso del bien tiene una fecha que es el 24 de mayo el cual también tiene la orden de compra entonces creo que sea a remitido en su oportunidad la documentación para su respectiva aprobación más bien al detalle del bien que va utilizar o trabajar para el beneficio de la población estaríamos comunicándole con el área usuaria para que nos pueda retribuir exactamente señores miembros del consejo .

El área usuaria menciona, señores miembros del consejo, esta adquisición quizás habrá la pregunta que se estarán haciéndose todos ustedes porque hay solo una empresa es por el tema tipo de equipo que tenemos nosotros aquí en el hospital para lo cual el área usuaria de todas va maneras se va hacer un sustento más técnico ellos concedores del tema.

El Dr. Camilo Córdova, menciona, si bien es cierto como dice el señor Edgar, nosotros tenemos en sesión de uso las líneas de infusión BRAUN es por eso que en ese momento no había esas líneas de dicha marca es por eso que se ha adquirido porque también nosotros manejamos la línea de frésenos pero también los frésenos tiene su propias bombas y en este entonces teníamos frésenos mas no el BRAUN por eso ha sido el motivo de la adquisición de esos equipos.

Señores miembros del consejo y señor presidente es por ello que solamente una empresa sino que ese insumo o esa línea esas bombas de infusión funcionan y dan operatividad a ese equipo son insumos que funcionan con este tipo de equipo y de la misma empresa tiene que ser si compramos nosotros de otra empresa otro tipo de insumos que no es de esas características técnicas ese bien que compramos no tendría el uso o el valor que



tiene ahora no estamos dando uso, es por eso que hay una sola empresa para la compra en este caso el tema de salud por ejemplo para mantenimiento de tomógrafo rayos x todos sabemos que la empresa es prácticamente como monopolio vamos hacer un proceso de selección si o si la empresa siempre va a ganar entonces igual es en este tipo de insumos que son de laboratorio y de farmacia son empresas únicas que cuentan con ese tipo de insumos es por ello que eso solo tiene una sola cotización otras empresas no te va a cotizar y no van a servir esos insumos que podamos adquirir nosotros no nos van a servir para la entidad eso sería señores Señor presidente, cualquier pregunta que tiene aquí está el equipo de gestión juntamente con el área usuaria para que puedan absolver las preguntas que tienen .

El consejero Jaime Escobar, menciona: si bien es cierto estamos en un estado de emergencia, también lo que quería pedir si estamos dentro del plazos también por favor.

El presidente del consejo regional manifiesta: señor administrador los plazos por favor, se ha presentado el 11 de junio a la Gerencia General estaríamos dentro del plazo.

Hacer la consulta a la área usuaria si bien es cierto el 24 de mayo ingresa el producto pero porque la emisión de la guía de remisión de internamiento es el 28 de abril que es lo que habría pasado, en ese momento en adelante nos ha dado una cantidad y después ya nos regularizado, pero esa regularización donde estaría plasmado en las guías que han dejado porque el primer ingreso sin Bultrol y después ingreso con Bultrol son dos líneas diferentes una es con Bultrol; y la otra es sin Bultrol, como le estaba mencionando la fecha de emisión es el 21 de mayo y la fecha de recepción es el 24 de mayo .

El presidente del consejo regional manifiesta: por eso efectivamente hay situación todas las aprobaciones similares que han pedido las áreas usuarias correspondientes siempre hemos aprobado con la finalidad que posteriormente se informe a lo que es el Órgano de Control Institucional, para que tome las acciones si es que habría alguna situación de responsabilidades no.

Respecto a este punto de la agenda, luego de debate y deliberación, el pleno del Consejo Regional de Huancavelica con voto mayoritario de sus integrantes acuerda aprobar la contratación directa, quedando redactado el texto del Acuerdo Regional de la siguiente manera:

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa en vía de regularización de la "Adquisición de líneas de infusión para bombas de infusión para el Departamento de Farmacia del Hospital Departamental de Huancavelica", en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la existencia del Covid 19, conforme el Decreto Supremo 008-2021-PCM, solicitada por la Gerencia General Regional mediante Oficio N° 158-2021/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados de la presente contratación directa al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica a fin de que realicen el control posterior correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

TERCERO.- INFORME DEL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO SOBRE PROCOMPITE, ESTADO SITUACIONAL DE LOS PLANES DE NEGOCIOS 2020 - 2021.

Respecto a este punto de la agenda, luego de debate y deliberación, el pleno del Consejo Regional de Huancavelica con voto unánime de sus integrantes acuerda trasladar a la siguiente sesión ordinaria para complementar la información relacionada a Procompite.

CUARTO.- INFORME DEL GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO Y DIAGNOSTICO DE ZONIFICACIÓN DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, ANGARAES Y HUANCVELICA; Y ESTADO SITUACIONAL DE ZONIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

El subgerente de planeamiento estratégico y acondicionamiento territorial informó lo siguiente: el estado situacional de demarcación y organización territorial es un proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y la limitación de las circunscripciones políticas administrativas nivel nacional dentro de todo el territorio, a través de los estudios territoriales de diagnóstico y zonificación que son los EDZ se evalúan y analizan las interacciones físicas culturales y económicas las cuales transforman en estructura y organizan el territorio. entendemos que el EDZ se convierte en un instrumento orientador de la organización y división nacional de la circunscripción político – administrativa del territorio. ¿qué es un EDZ? EDZ es estudio de diagnóstico y zonificación el cual es realizado por el órgano técnico de demarcación territorial del gobierno regional que orienta el proceso de demarcación a nivel provincial identificando las acciones de demarcación territorial que deben ser tratadas en el expediente único de saneamiento y organización territorial, en un proceso temporal, lo primero que se hace es el EDZ donde identificamos y realizamos el diagnóstico en otras palabras ¿cómo estamos?, ¿qué acciones se identifican para una posible organización de circunscripciones políticos-administrativos?, contando con este documento tenemos otro documento de carácter demarcatorio que es el expediente único de saneamiento y organización territorial que es un legajo elaborado por el órgano técnico de demarcación territorial del gobierno regional que contiene los expedientes individuales de las acciones demarcación, necesarias para la organización de su territorio los cuales deben estar previamente identificados en el EDZ, también se incorporan en el SOT aquellos expedientes individuales de los petitorios de la población organizada de las acciones de demarcación que hayan sido identificadas en el EDZ, se puede ver que es un proceso



temporal que lleva una secuencia 1ro se realiza el EDZ y luego el SOT. Este a nivel provincial, esos estudios se aplica actualmente en nuestro departamento que tiene una colindancia con el departamento de Ayacucho, Ica, Junín y Lima circunscrita con 7 provincias y 100 distritos actuales. todas las provincias tienen su EDZ aprobados (Tayacaja, Churcampa, Acobamba, Angaraes y Huancavelica) mientras (Castrovireyna y Huaytará) están pendientes o están en proceso con los EDZ, el panorama de aprobación de estos documentos son: Churcampa tiene el EDZ es aprobado mediante la resolución de jefatura N° 05-2004 de la dirección nacional técnica de demarcación territorial fecha de aprobación es el 3 de setiembre del 2004 la vigencia es de 10 año, Huancavelica el EDZ es aprobado con resolución de jefatura N° 013-2014 de la ex dirección nacional técnica de demarcación territorial aprobado el 4 de setiembre del 2014, angaraes tiene EDZ con resolución de jefatura N° 05-2015 de fecha 28 de mayo 2015, Tayacaja aprobado mediante resolución de jefatura N° 03-2007 aprobado el 07 de mayo del 2007, Acobamba aprobado con resolución de jefatura N° 05-2016 aprobada con fecha 02 de junio del 2016, Castrovirreyna y Huaytará no cuentan con EDZ se remitió a la secretaria de demarcación, con respecto al siguiente documento que es el SOT la única provincia aprobada con Ley es Churcampa porque sus límites políticos y administrativos están saneados, Huancavelica y Angaraes el estado situacional actual están en proceso levantamiento de observaciones de límites o circunscripciones internas tanto interprovinciales como interdistritales, Tayacaja y Acobamba una vez a probada el EDZ, el gore elaborara el expediente del SOT; señor presidente de consejo regional si se tienen que puntualizar en algo específico estamos con el equipo técnico para absolver sus dudas del estado situacional de los EDZ, lo que no se pudo es atender el estado situacional de zonificación y organización territorial.

El consejero Tito Arceño Castro informa lo siguiente: es de suma importancia tener actualizado o vigente todos estos instrumentos de demarcación territorial que compete a la región en ese marco y viendo la necesidad, realidad en nuestra región hay muchas solicitudes en giro respecto las distritalización para lo cual el gobierno regional a través de la oficina de planeamiento y acondicionamiento territorial debe estar a la altura de las circunstancias, responder oportunamente y seria impórtate que nos precisen la situación porque casi todas están desactualizados, ¿cuáles están en proceso de formulación? ¿cuáles están en proceso convocatoria?

El subgerente de planeamiento estratégico y acondicionamiento territorial informa lo siguiente: no es cierto que todos o muchos expedientes están desactualizados la vigencia del EDZ es de 10 años, solo es Tayacaja no cuenta, Huancavelica tiene hasta el 2024, Angaraes al 2025 y Acobamba al 2016; el otro tema es muy cierto que el mercado laboral en nuestro departamento con respecto a nuestros geógrafos en el año 2020 se han caído 2 procesos cas, a los cuales hemos convocado para la plaza de geógrafo para la provincia de Acobamba y Tayacaja los cuales hasta la fecha como ustedes son conocedores en el marco de las limitaciones de volver a convocar bajo el régimen 1057 cas no podemos pese a que esta área estructurada cuenta con una plaza presupuestada en el régimen 276 de la cual no podemos hacer uso por las restricciones netamente normativas del área de desarrollo humano, nosotros hemos pedido que se contrate bajo la plaza presupuestada de 276 que es un promedio de 2900 soles para un geógrafo y se está gestionando en el tema de consultoría o servicio especializado puntual, se tendría



que coordinar con secretaria técnica. el Ing. Max Barzola y el equipo técnico ha venido atendiendo las diferentes demandas de diferentes circunscripciones, también se está dando prioridad son los límites interdepartamentales

Respecto a este punto de la agenda, luego de debate y deliberación, el pleno del Consejo Regional de Huancavelica con voto unánime de sus integrantes acuerda tener por informado el informe del subgerente de planeamiento estratégico y acondicionamiento territorial.

QUINTO.- OFICIO N° 055-2021/GOB.REGHVCA/CR-H/TQG.- SOLICITA FINANCIAMIENTO PARA REALIZAR LA GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY "TARIFA MÍNIMA POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA REGIÓN DE HUANCVELICA".

Respecto a este punto de la agenda, luego de debate y deliberación, el pleno del Consejo Regional de Huancavelica con voto mayoritario de sus integrantes acuerda tener por informado el documento de referencia que fue presentado por el consejero Teobaldo Quispe Guillen, quedando redactado el Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera:

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENGASE por informado el Despacho: Oficio N° 055-2021/GOB.REG.HVCA/CR-H/TQG de fecha 16 de junio de 2021 sobre solicitud de financiamiento para realizar elaboración del proyecto de Ley: "Tarifa Mínima por el Consumo de Energía Eléctrica en la Región de Huancavelica", esto en cumplimiento a la función de los Consejeros Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

SEXTO.- OFICIO N° 055-2021/GOB.REGHVCA/CR-H/TQG.- PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL EL OCI COMUNICA QUE, CON RESPECTO AL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY N° 28740 - LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

El consejero Teobaldo Quispe Guillen manifiesta que esto se hizo en vista de que en nuestro hospital y también en los diferentes establecimientos de salud de la región de Huancavelica hay demasiadas quejas, la verdad es que existe una ley de que los médicos de acuerdo a su especialidad tienen que ser certificados y recertificados y para lo cual vamos a exponer este proyecto de ordenanza regional que hemos trabajado, el proyecto



es declarar de densidad pública y de interés regional la implementación y aplicación de la Ley N° 28740, ley de sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa; dentro de esta ley se encuentra la ley general de salud, entonces cuando hablamos de certificación nos referimos a que son resultados de un proceso mediante el cual se verifica y se documenta el cumplimiento de requisitos de calidad referidos a competencias profesionales de personas, en el sector salud y educación. las competencias de esta certificación es un proceso mediante el cual la entidad certificadora reconoce formalmente las competencias profesionales o labores demostradas por el médico en la evaluación de conocimiento, desempeño y producto, de acuerdo a la norma establecida por SINEACE (sistema de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa), en este marco las competencias profesionales, son aquellas que adquieren las personas en la educación técnico productivo de educación superior universitaria y universitaria, entonces la evaluación de conocimientos se basa en teorías, principios, conceptos e información relevante que un profesional médico posee y aplica en los diferentes escenarios donde se desempeña, vale decir en las jurisdicciones regionales a nivel del país que puede ocurrir y como se vienen implementando estas normativas, o como es el comportamiento de los profesionales médicos que habitualmente desempeñan en su trabajo, reitero en este punto se ha recogido bastante quejas medicas hasta denuncias por negligencias medicas pero con la pandemia, creo los organismos competentes están interviniendo, efectivamente va ver serias responsabilidades bajo las investigaciones. a que se le llama la evaluación del producto, aquí justamente viene las cosas tangibles de los resultados del desempeño profesional como médico, que tienen características de calidad, acorde a las normas establecidas y como los exige las guías de manejo institucional, entonces, por ejemplo estas situaciones están normadas, pero sin embargo a la fecha no se están aplicándose ni implementándose, ahí tenemos las normas de competencias, evaluar de un médico cirujano atender integralmente al recién nacido y un adolescente con problemas medicas con mediana complejidad de acuerdo a normas vigentes y evidencias científicas, el siguiente es un medico, atender a un adulto con problemas médico quirúrgico de baja y mediana complejidad , el NSP 1.4 reanimar a la persona afectada por un paro cardiorespiratorio, tenemos el NSP 1-5 atender a las gestantes y parto normal de baja u mediana complejidad, de acuerdo a normas vigentes solo a lo que evidencia la ciencia; hay prácticamente clasificaciones medicas que nos pueden atender y a que niveles. tenemos antecedentes que nosotros hemos ido atendiendo también de acuerdo a estos, que con carta N° 048-2021-CMP-CR. 17 de marzo del 2021, suscrito por la decana del consejo regional 24 del Colegio Médico del Perú y a su vez remito la carta N° 041-cmp-2021, suscrito por el decano del colegio médico del Perú y el secretario interior del consejo nacional del colegio médico del Perú quien señala que la propuesta de declarar a través de una ordenanza regional y la certificación del médico cirujano constituye una necesidad de interés público regional constituye un juicio del Colegio Médico del Perú, una propuesta que pone en relevancia una legitima declaración de preocupación por impulsar la certificación y re certificación medica, quien tanto declarativa no colisiona con las competencias y atributo de nuestra orden como única institución certificadora y/o recertificadora de la competencia medica, ahí tenemos un antecedente claro que efectivamente seria importantísimo esta ordenanza regional en nuestra región Huancavelica se dé, mediante oficio N° 69-2021/DRH/GRDC-DIRESA, donde se remite el informe técnico n° 003-2021, en la que se concluye

Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.



certificación a los resultados de un proceso mediante el cual se verifica y reconoce formalmente la competencia profesional laboral demostrada por el profesional en la evaluación de conocimiento, desempeño; de acuerdo a lo normado y establecido por el sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa.

El encargado de supervisar y otorgar la certificación, re certificación es el colegio médico del Perú y la re certificación se realiza cada cinco años a partir de la certificación, entonces está claro ahí los antecedentes, para lo cual también hemos solicitado el informe a la DIRESA.

Asimismo manifiesta lo siguiente: el marco legal constituye prácticamente el artículo 191 del capítulo 14, del título IV de la carta magna, modificado por la Ley N° 27680; y la Ley N° 28607 - ley de reforma constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la ley n° 27867 - Ley Orgánica del Gobierno Regional, señala que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y justamente, eso de la implementación a nivel de la región de Huancavelica en materia de su competencia como gobiernos regionales tenemos todas las potestades para poder organizar. el artículo 192 de la Constitución Política del Perú y la ley de la reforma constitucional del capítulo 14 del título IV sobre la descentralización Ley N° 27680 establece que es competencia de los gobiernos regionales promover el desarrollo de la economía regional fomentar las inversiones y actividades de servicios públicos, responsabilidad en armonía con las políticas y planes locales de desarrollo de los servicios públicos de la responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales locales de desarrollo. el numeral 7 del artículo 192 del mencionado ley establece que es competente para promover y regular actividades y servicio en materia de pesquería, industria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicación, educación, salud y medio ambiente conforme a ley. entonces también dentro de este marco menciona lo que es el sector salud y el artículo 13 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales también acentúa que el consejo regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional que le corresponde las funciones que se establecen en la presente ley y aquellas que son delegadas, el inciso del artículo 15 establece que son atribuciones del gobierno regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno regional, asimismo el inciso a del artículo 49 expresan las funciones específicas que ejercen los gobiernos regionales en materia de salud, acumular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con la políticas nacionales y los planes sectoriales que conlleven prácticamente a mejorar lo que es la atención en salud, también tenemos la Ley N° 28740 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, que norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del estado, en ellos y regula el ámbito, la organización, funcionamiento del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, a que se refieren los artículos 14 y 16 de la ley N° 28044 ley general de educación, que el artículo 11 de la Ley N° 28740 Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa dispone entre otros que la certificación es el reconocimiento público de las competencias adquiridas dentro o fuera de las instituciones educativas para ejercer funciones profesional laboral. la certificación proceso público y temporal es otorgada por



el colegio profesional correspondiente previa autorización de acuerdo a los criterios establecidos por la SINEACE, se realiza solicitud de los interesados; el artículo 23 del reglamento de la ley N° 28740 Ley del SINACE establece que la certificación de competencias para los profesionales de la salud y la educación es obligatoria permanente por sus respectivos colegios profesionales; tenemos también el informe legal emitido mediante oficio N° 006-2021 suscrito por el director general de asesoría jurídica quien a su vez remite el informe N° 012-2021-go documento en la que concluye que resulta viable declarar de necesidad pública la aplicación de la ley de la certificación y re certificación de los médicos de la región Huancavelica acorde a lo señalado a través del informe técnico N° 003-2021-go suscrito por la supervisora administrativa de desarrollo de recursos humanos de investigación de la dirección regional de salud Huancavelica y en consideración con la carta N° 141-2021 suscrito por el decano nacional del Colegio de Médicos del Perú, entonces ahí están los sustentos jurídicos que se ha trabajado para solicitar la aprobación de este proyecto de ordenanza regional.

Respecto a este punto de la agenda, luego de debate y deliberación, el pleno del Consejo Regional de Huancavelica con voto mayoritario de sus integrantes acuerda aprobar el proyecto de Ordenanza Regional, quedando redactado de la siguiente manera:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY N° 28740 – LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la implementación y aplicación de la Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los profesionales de la salud, que vienen laborando en los establecimientos de salud de la Región de Huancavelica, dar cumplimiento con el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), el cual establece que la certificación de competencias para los profesionales de la salud es obligatoria y permanente, por su respectivo Colegio Profesional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud - DIRESA - del Gobierno Regional de Huancavelica, para que informe de manera periódica las acciones realizadas en cumplimiento de la presente norma regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los dos días del mes de julio del dos mil veintiuno.

SEPTIMO.- OFICIO N° 168-2021-GOB.REG.HVCA/GGR.- SOLICITA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE BIOQUÍMICA AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN SESIÓN DE USO, PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA EXISTENCIA DEL COVID 19".

Funcionario del Gobierno Regional de Huancavelica; manifestó lo siguiente; Nosotros hemos hecho las indagaciones del mercado a dos empresas en este caso Diagnostica Peruana y Deltalap Perú, según el precio menor que hemos adjudicado que cumple con las especificaciones técnicas del área usuaria, es la Empresa Deltalap Perú por el monto de ciento cincuenta mil novecientos soles, también viendo el requerimiento del área usuaria donde ellos sugieren con suma urgencia la adquisición del bien, esto normalmente procedería a la contratación bajo el proceso de adjudicación simplificada, pero por la urgencia y también por las circunstancias que pasamos hoy en día, se vio por conveniencia la adquisición directa del producto para el departamento de patología.

Presidente Del Consejo Regional; manifestó lo siguiente; Yo me referiría más bien la fecha de cuando a ingresado y cuando se ha hecho las recepciones de los insumos o en todo caso estamos dentro del plazo, quisiera que nos mencione señor funcionario.

Funcionario Del Gobierno Regional De Huancavelica; manifestó lo siguiente; El producto ha ingresado a la entidad el 27 de mayo, según la orden de compra N° 563, el plazo de entrega tiene cinco días, entonces el proveedor ya lo ha ingresado, la orden de compra tiene por fecha 24 de mayo, después de notificada la orden del día siguiente, la presente entrego el día 27 de mayo la cual está dentro del plazo establecido y también hemos enviado la documentación en los plazos establecidos para la respectiva aprobación.

Presidente del Consejo Regional; manifestó lo siguiente; siempre nosotros bajo la recomendación si efectivamente tiene que tener su control posterior, como otras adquisiciones directas siempre estamos recomendando que se envíe al órgano de control institucional para su posterior seguimiento y también control en su marco de su competencia que pueda realizar estas instituciones.

Consejero Jaime Escobar García; manifestó lo siguiente; No si esta nuestro asesor externo para que pueda ahondar un poco más sobre el tema, ya que es un tema muy



importante, sin embargo yo también me remito a una opinión legal de nuestro asesor externo.

Respecto a este punto de la agenda, luego de debate y deliberación, el pleno del Consejo Regional de Huancavelica con voto mayoritario de sus integrantes acuerda aprobar la contratación directa, quedando redactado el Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera:

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa en vía de regularización de la "Adquisición de reactivos de bioquímica automatizado con equipo en sesión de uso, para el Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre del Hospital Departamental de Huancavelica", en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la existencia del Covid 19, conforme al Decreto Supremo 076-2021-PCM, solicitada por la Gerencia General Regional mediante Oficio N° 168-2021/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados de la presente contratación directa al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que realicen el control posterior correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

OCTAVO.- OFICIO N° 176-2021/GOG.REG.HVCA/GGR.- SOLICITA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PRIVADAS QUE FINANCIARÁN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 31027 DE LA LOCALIDAD DE QUINTAO - DISTRITO DE ANDAYMARCA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" Y "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. LA VICTORIA DE AYACUCHO, DISTRITO DE ASCENSIÓN - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

El gerente regional de infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica manifiesta, que el motivo de la reconformación es por el cese de cargo de los funcionarios.

Respecto a este punto de la agenda, luego de debate y deliberación, el pleno del Consejo Regional de Huancavelica con voto unánime de sus integrantes acuerda aprobar el Acuerdo de Consejo Regional, quedando redactado de la siguiente manera:



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica la **RECONFORMACIÓN** del Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de las Empresas Privadas que financiarán la ejecución de los proyectos de inversión: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 31027 de la localidad de Quintao - Distrito de Andaymarca - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica" y "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. La Victoria de Ayacucho, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| 1. WILLIAM PACO CHIPANA | Presidente |
| ➤ Gerencia Regional de Infraestructura | |
| 2. DIANA FLORES ORÉ | Miembro |
| ➤ Sub Gerencia de Estudios | |
| 3. MARK AVENTINO MUNGUÍA PÉREZ | Miembro |
| ➤ Área de Ejecución Contractual | |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|--|------------|
| 1. MARCO AURELIO OCHOA ALIAGA FERRARI | Presidente |
| ➤ Oficina de Abastecimiento | |
| 2. ARTURO JESÚS MATTOS GILVONIO | Miembro |
| ➤ Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras | |
| 3. ÁNGEL ERNESTO FLORES FLORES | Miembro |
| ➤ Oficina Regional de Administración | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Habiéndose agotado la agenda, el Presidente del Consejo Regional de Huancavelica dio por finalizada la sesión ordinaria, siendo las cuatro de la tarde del día dos de julio de dos mil veintiuno, firmado doy fe.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Lic. Tito Arcento Castro Huaman
CONSEJERO REGIONAL DE TAYACAJA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Ing. Ernesto Sánchez Zorrilla
CONSEJERO REGIONAL DE ANGARAES

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL
Ing. Teobaldo Quispe Guillen
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Lic. Edwin E. Escobar Torres
Secretario de Consejo Regional (e)

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Lic. Gianina Sánchez Almonacid
CONSEJERA REGIONAL DE CASTROVIRREYNA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Lic. Fredy Roland Vidalón Peralta
CONSEJERO REGIONAL DE ANGARAES 14

Pelayo Marco Villanta
Consejero

Jaimé Escobar García
Consejero Reg. Acobamba

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Micaela E. Sotelo Berrocal
Consejera Regional de Huancavelica